

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. rs. vn. 24
Por seis meses idem idem 40
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses; franco de porte. 34
Por seis idem idem. 60
No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 141.

SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, me comunica con fecha 8 del corriente el Real decreto que sigue.

„Su Magestad la Reina (q. d. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, he venido en decretar lo que sigue. Artículo 1.º Se suprime la Junta de centralizacion de fondos de instruccion pública y sus dependencias inmediatas en la corte, igualmente que las de la extinguida Direccion general de Caminos, Canales y Puertos. Art. 2.º La Direccion de Instruccion pública, la de Obras públicas y la de Agricultura y Comercio, creadas en el Ministerio de estos Ramos por mi Real decreto del 18 de Febrero último, entenderán en todo lo referente á su parte administrativa. Art. 3.º Habrá en el mismo una cuarta Seccion que se denominará Direccion de Contabilidad, y desempeñará todas las atribuciones generales de cuenta y razon de los Ramos mencionados. Art. 4.º El Gefe de la Contabilidad lo será por ahora uno de los Directores de dicho Ministerio. Art. 5.º Se aplicarán á cada una de las cuatro Secciones los Oficiales de Direccion que sean necesarios con arreglo á su planta. Art. 6.º En vez de las Tesorerías de Caminos é Instruccion pública; que han de suprimirse conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º se establecerá una Tesorería del referido Ministerio para las atenciones generales de sus Ramos. Art. 7.º El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas someterá inmediatamente á mi aprobacion una instruccion reglamentaria que

detérmine las atribuciones de la Direccion de Contabilidad, las obligaciones de la misma y sus relaciones con las dependencias subalternas. Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Nicomedes Pastor Diaz. Lo traslado á V.S. de Real orden para su conocimiento y efectos correspondientes.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para la debida publicidad. Santander 20 de Abril de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 142.

SECCION DE ADMINISTRACION.

Por la circular núm. 82 inserta en el Boletín oficial de 17 de Marzo último pedí á los Alcaldes constitucionales un estado de los dementes que hubiese en cada distrito municipal conforme al modelo que se señalaba en aquella, y he tenido el disgusto de observar que sin embargo del tiempo transcurrido no se han completado las noticias necesarias para dar cumplimiento á lo dispuesto sobre el particular por el Gobierno de S. M. En su consecuencia, he determinado poner á continuacion los distritos municipales de donde no se han recibido todavia las noticias indicadas, á fin de que los Alcaldes respectivos me las envíen á correo intermedio al recibo de esta circular, con arreglo á modelo donde haya dementes, y donde no los haya por medio de oficio en que se espese esta circunstancia; teniendo entendido los que así no lo verifiquen que les exigiré por su morosidad la multa de cien reales. Santander 21 de Abril de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

Distritos municipales cuyos Alcaldes no han enviado las noticias sobre dementes.

Torrelavega, Reocin, Cieza, Los Llares, Valderredible, Campó de Yuso, Marquesado de Argueso, Enmedio, Campó de Suso, Pesquera, Sta. Maria de Aguayo, Marina Cudeyo, Rivamontan al Mar. Arnuero, Liérganes, Riotuerto, Santoña, Miera, Sta. Maria de

Cayon, Vega de Pas, Herrerías, Ruiloba, Castro ó Cillorigo, Cabezón de Liébana, Pesaguero, Camaleño, Ruente, Tudanca, Polaciones, Soba, Arredondo, Liendo, Oriñon.

CIRCULAR NUMERO 143.

SECCION DE ADMINISTRACION.

A fin de cumplir una orden de la superioridad, pidiendo varias noticias que tienen por objeto el promover y fomentar el importante ramo de la agricultura, encargo á los Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia, que sujetándose en un todo á los modelos número primero y segundo, que á continuación se insertan, me remitan en un breve término y con la mayor exactitud posible cuantos datos en ellos se piden. Donde no hubiere presas ó fábricas de las que se espresan, los Sres. Alcaldes cumplirán con manifestarlo por oficio, sin necesidad de remitir el estado en blanco, como suelen practicarlo algunos. Santander y Abril 20 de 1847. = E. G. P. I., Ramon Carrera.

AYUNTAMIENTO DE...

NUM. 2.

Estado que manifiesta el número de fábricas de harina y molinos que hay en dicho Ayuntamiento.

Toma de aguas. Rio.	Presas.	Pueblo ó término.	Número de fanegas que muele cada año.	Número de fanegas de trigo que en un quinquenio salen del ayuntamiento ó se exportan por alguno de los puertos de él.	OBSERVACIONES. Se clasificarán las fábricas de harina, ó sean los molinos que tienen maquinaria de limpia y cernido, de los molinos simples.
Idem de harina ídem ídem.					

CIRCULAR NUMERO 144.

SECCION DE CONTABILIDAD.

No habiendo aun presentado muchos Ayuntamientos las cuentas municipales de 1845, y siendo muy pocos los que lo han hecho de las de 1846, á pesar de que en el artículo 111 del Reglamento de 16 de Setiembre de aquel año se previene que las remitan para el dia 1.º de Marzo del siguiente á que corresponden, prevengo á los Sres. Alcaldes cuyos Ayuntamientos se hallen en descubierto que en el preciso y perentorio término de 15 dias del recibo del Boletín que contenga esta circular pasen á este Gobierno político las cuentas del espresado año de 1845, y en el de un mes las de 1846, así como las particulares de los pueblos, con un resumen de todas ellas en que aparezca un solo cargo y data, conforme á lo dispuesto en la circular núm. 204 inserta en el Boletín oficial de 17 de Julio del año último. Si lo que no espero, pasasen dichos plazos sin haber cumplido todos los Sres. Alcaldes con estas prevenciones, me veré en la sensible necesidad de adoptar medidas coercitivas contra los morosos, pues así lo exigen el cumplimiento de la ley y el orden establecido para la contabilidad municipal. Santander y Abril 23 de 1847. = E. G. P. I., Ramon Carrera.

AYUNTAMIENTO DE...

NUM. 1.

Estado que manifiesta el número de presas y acequias de riego que hay en dicho Ayuntamiento.

RIO. Su nombre:	Nombre de la presa.	Su longitud y altura tomada en el término medio del lecho del río.	Acequias ó cauces que se derivan de la presa su número y nombres	Pueblo ó término donde se halla la presa.	Leguas que recorre cada acequia próximamente.	Fanegas de tierra que riega cada acequia próximamente.	OBSERVACIONES.
-----------------	---------------------	--	--	---	---	--	----------------

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion central de Estadística de la riqueza del Reino, con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.

„Estando ya para finalizarse el plazo concedido por el artículo 7.º del Reglamento general de Estadística y prorogado despues por circular de esta central de 15 de Marzo último, para la presentacion de relaciones de riqueza que han de servir de punto de partida á las demas operaciones estadísticas, esta Direccion espera que convencido V. S., como sin duda lo está, de la importancia de tener terminado este trabajo para el tiempo señalado, se servirá hacer una última escitacion á los pueblos y contribuyentes á fin de que cumplan puntualmente con lo que en dicho artículo se les encarga, en la inteligencia que de no egecutarlo asi, la Direccion tendrá que verse en el sensible caso de tener que aplicar todo el rigor de las disposiciones del Reglamento sobre este punto, sin mas consideracion que la de exceptuar de esta medida á aquellos que por algun motivo justificado hubieren obtenido particularmente la ampliacion de dicho plazo.—Y lo participo á V. S. para que por los medios de publicidad que estime convenientes haga entender á todos sus administrados esta resolucion, inclinándolos á cumplir con su deber antes de acudir á otros medios de rigor.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia cumplan y hagan cumplir por sí cuanto respecto al asunto se previene en el anterior inserto, haciendo saber á los contribuyentes por cuantos medios les sugiera su celo por el mejor servicio público y equitativa distribucion de los tributos, las penas en que incurreren de no realizar la presentacion de las relaciones de riqueza á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento general de Estadística; en el concepto de que tendrán aquellas la aplicacion prevenida, siendo este el último aviso que se hace al público. Santander 19 de Abril de 1847.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

DON DOMINGO DE RUSIO,

Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Santander y el Lic. Don Joaquin de Castanedo con Juez acompañado.

El martes 4 de Mayo próximo y hora de las 11 de su mañana se rematarán en la casa audiencia pública, calle de la Alameda, núm. 1.º, piso principal en la parte que sea necesaria las fincas siguientes propias de la Sra. Doña María Juana de Ceballos, Condesa de Isla Fernandez, vecina de esta ciudad, á saber:

	Rs. vn.	
<i>Barrio de Cajo.</i>		
Lo primero una casa en el barrio de Cajo de esta ciudad con su correspondiente corral que lleva en arriendo Don Aniceto Vial tasada en.	4564	
En el barrio de Cajo de esta ciudad 8 carros de tierra prado con 1434 pies en.	2271	8
Seis carros de tierra labrantia con 1841 en.	1608	20
Seis carros de tierra labrantia con 1485 pies en.	1692	10
Veinte y un carros de tierra labrantia con 1671 pies en.	6921	2
Treinta y siete carros de tierra prado con 974 pies en.	3600	10
Veinte y seis carros de tierra labrantia con 683 pies en.	9487	

Una casa compuesta de cuarto alto y cuadra, que lleva en arriendo Doña Juana Balon radicada en el barrio de Cajo en. . .	6220	
Diez y seis carros de monte con 755 pies en.	5572	21
Veinte y cinco carros de tierra prado con 405 pies en.	2470	17
Trece carros de tierra labrantia con 392 pies en.	4224	17
Veinte carros de tierra labrantia con 493 pies en.	4861	4
Ochenta y nueve carros de tierra labrantia y prado con 765 pies en.	14303	8
Una casa con su correspondiente corral compuesta de cuadra, piso alto y pajar en dicho barrio de Cajo, la lleva en arriendo Don Francisco Torre en.	10560	
Diez y nueve carros de tierra labrantia con 1042 pies en.	6056	29
Doscientos sesenta y siete carros de tierra labrantia y prado con 647 pies en.	30476	3
Diez y seis carros de tierra con 1677 pies en.	5734	17
Una casa compuesta de cuadra, cuarto alto y pajar, y una tejavana en el barrio de Cajo, que lleva en arriendo Don Pedro Prieto en.	5240	
Setenta y cinco carros de tierra prado con 654 pies en.	7157	3
Doscientos cincuenta y seis carros de tierra prado y labrantia con 1233 pies en.	35929	6
Cuarenta y tres carros de tierra prado y labrantia con 1467 pies en.	14002	16
Cinco carros de tierra labrantia con 973 pies en.	742	29
Seis carros de tierra prado con 1456 pies en.	1620	17
Trece carros de tierra labrantia con 201 pies en.	4062	6
Doce carros de tierra prado con 488 pies en.	1654	1
Diez carros de tierra labrantia con 168 pies en.	988	17

Calzadas altas.

Ochenta y ocho carros de tierra prado con 1170 pies en. 15065

Cuyas fincas se subastarán en el mejor postor en cantidad bastante á cubrir 57000 rs. vn. intereses y costas por que ha sido demandada ejecutivamente dicha Sra. Condesa de Isla Fernandez á instancia de D. Pedro de Hoyos Céndegui de esta vecindad y se anuncian al público para la concurrencia de licitadores. Dado en Santander á 15 de Abril de 1847.—Domingo de Rusio. —Por su mandado, Fernando Antonio de Cos.

DON JUAN GERONIMO COUDER,

Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, decano de la facultad de Teología y Rector accidental de la Universidad literaria de Oviedo.

Hago saber: que por la Direccion general de instruccion pública se me han dirigido los adjuntos programas de egercicios de oposicion á las cátedras de filosofía y su historia de las universidades de Madrid, Barcelona y Granada; y para que llegue á noticia de los que gusten hacer oposicion á las mencionadas cátedras, he dispuesto que se fije este anuncio en los parages acostumbrados de esta escuela, y se

inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario. Oviedo 16 de Abril de 1847.—Dr. D. Juan Gerónimo Couder.—P. M. D. S. R., Benito Canelli Meana, secretario.

Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.—Dirección general de Instrucción pública. Se halla vacante la cátedra de Filosofía y su historia de la universidad de esta Corte. Las oposiciones se verificarán en la misma, al tenor de lo prevenido en el título 3.º de la Sección 4.ª del reglamento vigente de estudios. Los que gusten hacer oposición remitirán á esta Dirección general la correspondiente solicitud acompañada del título de Regente de primera clase en letras ó de segunda clase en la espresada asignatura y además su relación de méritos y servicios. Las solicitudes habrán de quedar entregadas el día 8 de Junio próximo, para proceder inmediatamente á los ejercicios, en la inteligencia que espirado aquel día, no se admitirá instancia alguna aunque la fecha de la petición sea anterior al mismo. Madrid 8 de Abril de 1847.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.

Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.—Dirección general de Instrucción pública.—Debiendo sacarse nuevamente á concurso en la universidad de esta Corte las dos cátedras de filosofía y su historia, vacantes en las universidades de Barcelona y Granada, los que gusten presentarse como opositores á las mismas, remitirán sus instancias á esta Dirección acompañadas del título de Regente de primera clase en letras, ó de segunda clase en la espresada asignatura, y su relación de méritos y servicios. Las espresadas solicitudes habrán de hallarse en esta dependencia el día 10 de Junio próximo, á fin de que los ejercicios de oposición se verifiquen al propio tiempo que los correspondientes á la cátedra de igual clase vacante en la universidad de esta Corte; en la inteligencia de que espirado aquel día, no se admitirá instancia alguna aun cuando su fecha sea anterior al plazo prevenido. Madrid 10 de Abril de 1847.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.

D. VICENTE DE LA PIEDRA PUENTE,

Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Castrourdiales.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo, tercero y último edicto á José de las Llamosas Martínez, vecino del valle de Guriezo, á fin de que dentro de treinta días contados desde la fecha, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta capital de partido, á tomar traslado y defenderse por lo que contra él resulta en la causa de oficio que estoy instruyendo por el oficio del presente escribano á consecuencia del incendio ocurrido el día diez y seis de Marzo último en el monte titulado Romendon de espuesto Valle; pues que si así lo hiciere será oído y administrará justicia, ó en otro caso se proseguirá sustanciando en su rebeldía como si estuviese presente sin más citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva inclusive; y los autos y demás diligencias se entenderán y notificarán con los estrados de esta audiencia, que desde ahora le señalo, y le parará el mismo perjuicio que si se hiciesen y practicasen en su persona. Y para que llegue á noticia de

todos y del mencionado Llamosas Martínez, mando anunciar el presente por medio del Boletín oficial de esta provincia. Dado en Castrourdiales á diez y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete.—Vicente de la Piedra Puente.—Por su mandado, José de Llano.

ANUNCIOS.

Aviso á las amas externas de la casa provincial de expósitos.

Estas interesadas pueden acudir al Establecimiento desde el 1.º al 31 de Mayo próximo, excepto los domingos y días festivos, á percibir el haber de sus soldadas, correspondiente al cuatrimestre que va á vencerse.

Para tener derecho á la cobranza deberán presentar los niños, con el fin de que la comisión Inspectora y los Sres. Vocales-facultativos de la Junta de Beneficencia puedan examinar su estado de aseo, salud y nutrición.

Las horas de despacho serán; por la mañana, de 7 á 11 y media, y por la tarde de 3 á 6. Santander 21 de Abril de 1847.—Por acuerdo de la Junta de Beneficencia, Ramon María Pelaez, Vocal-secretario.

Para el último remate y adjudicación definitiva de un almacén situado en la Planchada en el pueblo del Astillero, tasado en 6000 rs. se señala el día 30 del próximo Mayo de 10 á 12 de su mañana en la plaza pública de dicho pueblo. Se advierte que por dicho almacén se ha hecho una propuesta ventajosa la que ha sido admitida, y por si alguno quisiese mejorarla se manda publicar y las condiciones y posturas ofrecidas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para todo aquel que quiera interesarse en el remate. Astillero y Abril 17 de 1847.—Ramon de Horbea.

Fábrica de fusiles de Placencia.

En virtud de orden superior, se suspende la contrata anunciada en 28 del mes próximo pasado de los 12000 escalabornes de Nogal para cajas de carabina. Placencia 18 de Abril de 1847.—El Comandante capitán del Detall, Cayetano Vivanco.

En el pueblo de Liendo se hallan prendados un novillo y una vaca cuyas señas se ponen á continuación, para que llegando á noticia de sus dueños se presenten á recoger dichas reses.

Señas de la vaca. Edad 5 años, pelo rojo ablancoado, asta pinada y delgada, estaba preñada y ha parido.

Idem del novillo. Edad tres años, color moreno, astas pinadas. En el cuadro derecho tiene marco de yerro que no puede leerse.

Los Sres. Censualistas de los caminos de Rioja y Reinosa, se presentarán á cobrar dos mensualidades de los réditos vencidos á la mayor brevedad, en la Depositaria de los mismos segun disposición de la Dirección general del Banco.

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL AÑO DE 1847.

Se vende en la librería de Martínez.

Imp. de Martínez.